



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JACOBO SOSA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. VALENTÍN SOSA HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO DEL COLEGIO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLPOS"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

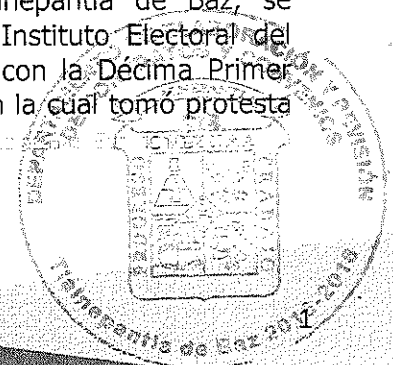
1. Por **"EL MUNICIPIO"**:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5, 3.1 y 3.9 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"** se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Decima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta

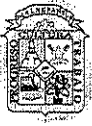
Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, Cd. Centro C.P. 54000 Tlalnepantla de Baz, Estado de México

53553210, 53553633 y 5355-557

tlalnepantla.gob.mx



[Firmas manuscritas]



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

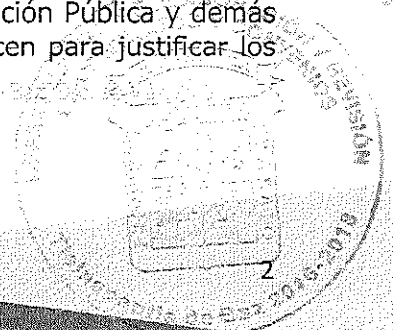
como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. José Francisco Lozada Chávez, se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016, en la cual, como segundo punto del orden del día, tomo protesta del cargo que ostenta.

- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio.
 - 1.5. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
 - 1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 - 1.7. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.
2. Por **"EL COLPOS"**, Bajo protesta de decir verdad:
- 2.1. Que declara ser una persona moral debidamente constituida, con forme a las leyes mexicanas, tal y como se demuestra mediante las escritura pública número 55,922, Libro 586 del 29 de marzo de 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Regalado y García Luna, Notario Público Número 51 del Distrito Federal.
 - 2.2. Que su objeto social es: La conjunción de esfuerzos de los socios para la prestación de servicios especializados en la educación y el fomento cultural, por lo que en consecuencia la sociedad podrá: Establecer, operar, administrar y desarrollar escuelas de capacitación, escuelas de nivel superior, escuelas técnicas, escuelas comerciales, escuelas de computación, bachilleratos tecnológicos, universidades, impartición de estudios de posgrado, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, expedir las constancias, títulos o diplomas que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de la Secretaría de Educación Pública y demás autoridades administrativas y de la educación, que se autoricen para justificar los

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México

52653210, 52706908, 53054937

Tlalnepantla de Baz





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

diversos grados académicos. Fomentar el desarrollo intelectual y cultural, pudiendo organizar cursos, concursos y encuentros que motiven el aprendizaje y la práctica de la cultura. Realizar previa autorización de las autoridades correspondientes, convenios de intercambio cultural e intelectual con otras sociedades o asociaciones de objetos análogos, sean nacionales o extranjeras.

- 2.3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte.
- 2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- 2.5. Que en este acto es representado por el Dr. Jacobo Sosa Hernández, quien se encuentra asistido por el Dr. Valentín Sosa Hernández, Director General Corporativo del Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México, estando el primero dotado de la personalidad jurídica que se acredita con la escritura pública número 52,341 del 1 de septiembre del 2011, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 93 del Estado de México, Licenciada Liliana Castañeda salinas, así mismo bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que en copia simple forma parte integrante de este convenio.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CEP990330K96.
- 2.7. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Andador Sur N°4, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio en el que se encuentra las Instalaciones Educativas de "EL COLPOS", en las cuales se prestarán los servicios académicos materia del presente convenio.
- 2.8. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

3. Por "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000 Tlalnepantla de Baz

52563810, 53923906 y 52854407

tlalnepantla.gob.mx





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.

3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.

3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio de Concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará **"EL COLPOS"** de acuerdo a las condiciones que disponga.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL:

"EL COLPOS" ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

- Para Licenciatura, Maestría y Doctorado se otorga un descuento del 20% en el pago de colegiaturas.
- En caso de los programas Online Licenciatura, Maestría y Doctorado en 20%, en el pago de colegiaturas.

TERCERA. APLICACIÓN:

Los descuentos preferenciales serán de aplicación en la Cláusula que antecede para los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTA. REQUISITOS PARA EL DESCUENTO PREFERENCIAL:

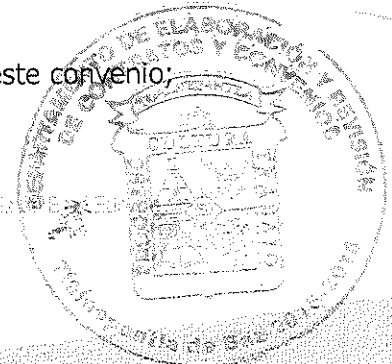
Para obtener el descuento preferencial, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

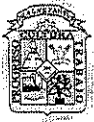
1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio;
2. Presentar su documentación completa;
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

Plaza Dr. Gustavo Baz 58, Col. Centro, C.P. 54001 Tlalnepantla de Baz, Estado de México

53553810 50889916 483654937

tlalnepantla.gob.mx





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

- Acta de nacimiento (original y dos copias);
- Certificado de bachillerato, licenciatura o maestría (según sea el nivel al cual se va a inscribir);
- Carta de buena conducta (sólo en el caso de inscribirse a licenciatura);
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- CURP (2 copias);
- INE (3 copias); y
- 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

SEXTA. REQUISITOS PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL:

1. Tener un promedio de 8.0 en una escala de 0 a 10, por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno de "EL COLPOS";
5. Mantener buena conducta;
6. Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece "EL COLPOS".

SÉPTIMA. CANCELACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los cuatrimestres subsecuentes.

En el mismo tenor, ambas "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la Cláusula SEXTA, para los subsecuentes cuatrimestres.

OCTAVA. DIFUSIÓN:

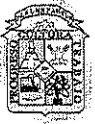
"EL MUNICIPIO" se compromete a difundir a través de los medios institucionales, los descuentos preferenciales a que se hace referencia la Cláusula TERCERA de este convenio.

"EL MUNICIPIO" se compromete a asesorar y coordinarse con Lic. Sheila Carina Morales Rivera, Coordinadora de Enlace de "EL COLPOS" para las actividades de difusión

Plaza Dr. Guillermo Brea 617, Col. Centro, C.P. 54100, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

52633010, 55487406 y 57064807

tlalnepantla.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

de sus planteles educativos, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento con la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones aplicables para tales efectos.

Por su parte, "EL COLPOS" se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

NOVENA. SUPERVISIÓN:

"EL MUNICIPIO", por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "EL COLPOS".

DÉCIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL:

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.

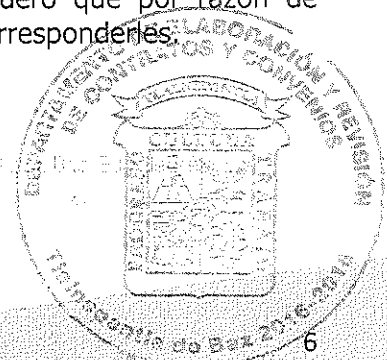
DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario solo como la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**" previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, a 2 de diciembre del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO**

POR "EL COLPOS"

**DR. JACOBO SOSA HERNÁNDEZ
RECTOR INSTITUCIONAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
DE TIALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO**

**DR. VALENTÍN SOSA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO**

**LIC. SHEILA CARINA MORALES
RIVERA
COORDINADORA DE ENLACE**

